

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

“OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON CASAS EN LOS NUEVOS EDIFICIOS RURALES PARA EL PERSONAL QUE CUMPLA FUNCIONES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD”

Artículo 1º: A partir de la promulgación de la presente Ley, todo nuevo edificio escolar que se construya en zona rural en el territorio Nacional Argentino, deberá obligatoriamente contar con una casa habitación destinada a vivienda para el personal que cumpla funciones de mantenimiento y seguridad en el establecimiento.

Artículo 2º: La Dirección General de Escuelas capacitará al personal ocupante de la misma a los efectos que este pueda cumplir con el doble objetivo de prevención en cuanto a la seguridad del edificio, y reparaciones o pequeñas obras menores que requiera según las necesidades del establecimiento.

Artículo 3: La casa habitación, deberá contar con los servicios básicos, y necesarios para ser habitable.

Artículo 4: La autoridad de aplicación será La Dirección General de Escuelas.

Artículo 5: De forma.

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Atento a los crecientes hechos de vandalismo y robo de la que son objeto las escuelas rurales, cada vez con mayor cantidad de destrozos realizado sobre las instalaciones, muebles y elementos escolares como computadoras, equipos de música, audio, video, etc.; sobre todo en aquellos establecimientos que se encuentran más alejados de centros poblados o de viviendas cercanas.

La falta de los elementos mencionados son en definitiva una pérdida a sus posibilidades de desarrollo y una traba al derecho que tienen de aprender.

Entendiendo que dichas herramientas utilizadas en el aprendizaje de los jóvenes permiten el desarrollo cognitivo creativo y son en algunas ocasiones los únicos recursos con los que cuentan para poder acceder a información que de otra forma no tendrían.

Ante esta situación y otras de distinta naturaleza que se podría evitar, si en el mismo predio del edificio escolar estuviese ubicada la vivienda del sereno, el que, en lo posible cumpla funciones de celador, de tal manera que todas aquellas reparticiones menores pueda realizarla esta persona, que la DGE, deberá ir capacitando en diversos temas sobre mantenimiento eléctrico, plomería, gas, construcción, etc., a los fines que este mismo personal se encuentre capacitado para las pequeñas reparaciones, construcción de medianeras y otras que pueda requerir según las necesidades del mismo.

De este modo se estaría dando respuesta a varios inconvenientes y necesidades que a veces son costosas y difíciles de resolver por parte de la DGE, como lo son la seguridad, las tareas relacionadas con la labor del celador y el mantenimiento del edificio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto esta iniciativa.

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional